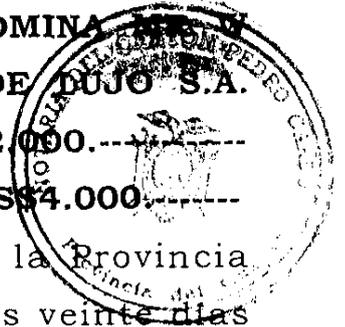


2014-09-01-38

\*No. 080/2014 ESCRITURA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
TRANSPORTE PESADO DE DUJO S.A.  
CAPITAL SUSCRITO: US\$2.000.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$4.000.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, los Señores **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía que se celebra al tenor de las siguientes

*Dr. Armando A. Correa Grandillo*  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

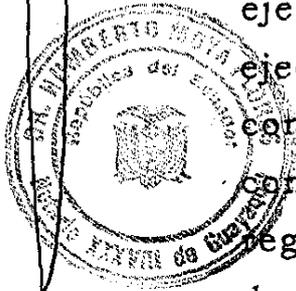


cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura publica, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, soltero, ejecutivo; **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**, casado, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA:** La

compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será en el cantón **Guayaquil**, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO UNICO.-**

La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte ~~General de Carga y Pasajeros~~ ~~Internacional~~, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Alfredo A. Corrao Escobar**  
**NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

relacionado con su Objeto Social. 3.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.



3.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. 3.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; 3.4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y el capital suscrito es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,

*Dr. Amador A. Concha Granada*  
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el presidente o por el gerente general. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de accionistas así lo determina. El gerente general actuara como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.**- Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**



Dr. Alberto Moya  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

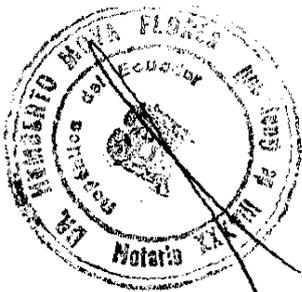


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**NOVENO.**- Las juntas generales serán convocadas por el gerente general o el presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el numero de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las juntas generales se tomaran por mayoría de votos y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Perdidas y Ganancias de la compañía. C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de perdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**



*Dr. Amador A. Correa Erazo*  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRO



**TERCERO.**- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente general; en forma individual duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la junta general de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías, y durará cinco años en el ejercicio de su cargo. **TERCERA.**- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**, ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ** ha suscrito mil acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Quedando cancelado el **cien** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a

*Dr. Alvaro S. Borja Quintero*  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

**RESOLUCIÓN No. 021-CJ-2014-CTE-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO**



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-2664-E de fecha 29 de noviembre de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A.", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA	0906554688
2	EDDY GABRIEL CASAL RAMÍREZ	0923733380

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dicte el Ecuador y los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

chivos de la SECRETARÍA GENERAL DE  
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

al que me remito en caso necesario.  
RESOLUCIÓN No. 021-CJ-2014-CTE-ANT  
COMPANÍA "MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A."

Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL 2

21 ENE. 2014

*Mano de la Compañía*  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

CERTIFICADO:



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0955-CP-13-DTP-CTE de 16 de diciembre de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía "MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A." domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0095-TCP-AJ-CTE-2014 de enero 15 de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía "MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

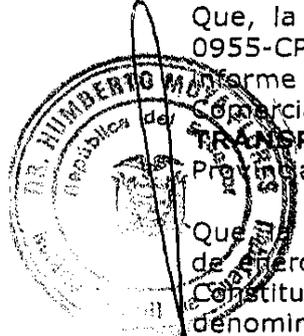
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A." con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR

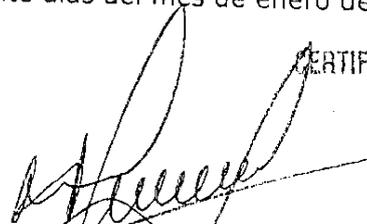


*Sr. Director de la Agencia Nacional de Tránsito*  
DIRECTOR DEL CANTON PEDRO CARBO

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

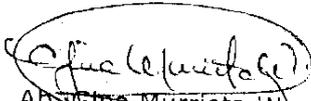
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veinte días del mes de enero del dos mil catorce.

**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

  
Ab. Héctor Solórzano Camacho

**DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR**

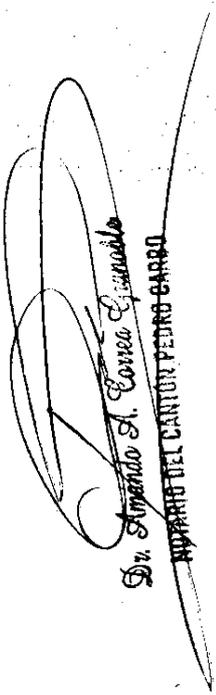
**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Gina Murrieta Wong  
**SECRETARIA GENERAL**

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

21 ENE. 2014

  
Sr. Armando St. Correa Caramello  
EMPRESARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 19 de Febrero del 2014

Mediante comprobante No.- 523456238, el (la) Sr. (a) (ita): **AB JULIO CESAR CUARTE LECARO**

Con Cédula de Identidad: 0900789926 consignó en este Banco la cantidad de **\$2000**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **MR W TRANSPORTE PESADO** DE LUJO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA	0906554688
2	EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ	0923733380
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR		
\$.	1000	usd
\$.	1000	usd
\$.		usd

**TOTAL** \$ **2000** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

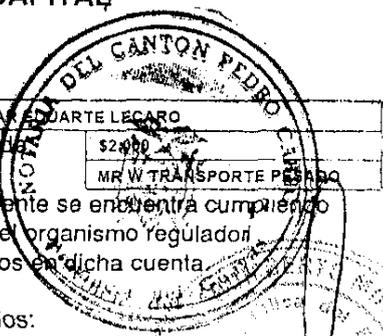
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

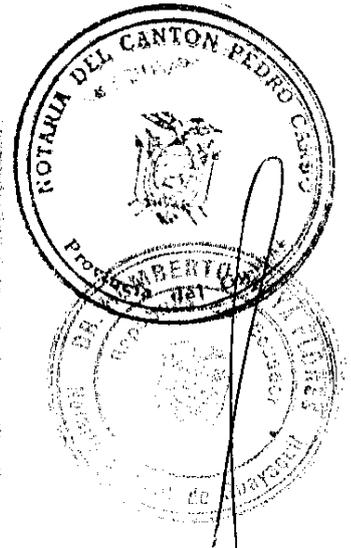
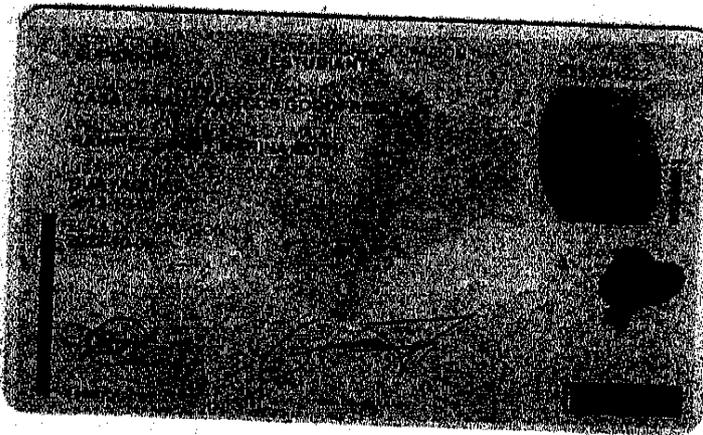
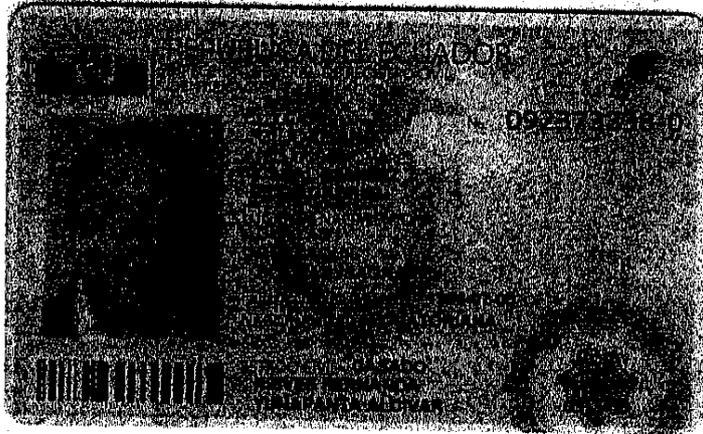
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

*Dr. Santiago A. Corrales*  
**NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO**

Atentamente,  
  
**Adriana Rodríguez Zuñiga**  
 FIRMADA Y AUTORIZADA  
 AGENCIA







*Dr. Armando S. Lopez Gamallo*  
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBÉ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CANTÓN PEDRO CARBÉ  
 REGISTRO SUPLENTE 11-FEB-2014

003  
 003-0008      0023733580

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN      CÉDULA

**CASAL RAMÍREZ EDDY GABRIEL**

GUAYAS      DISTRITO DE GUAYAS  
 PROVINCIA      GUAYAS      HOENTLA  
 GUAYAS      ZONA

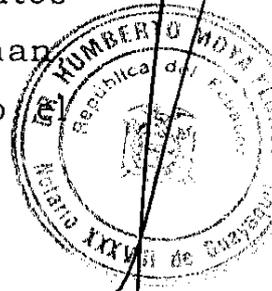
CANTÓN *[Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA CANTÓN



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

la primera junta general de accionistas. Agregue  
Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo  
para la completa validez de este instrumento.  
Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro Registro  
numero.- Dos mil quinientos treinta y dos.-  
Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la  
misma que se eleva a Escritura Publica, se agregan  
documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio  
a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes  
quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman  
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo  
Notario. Doy fe.-



*Alfredo Alarcon Z*  
**ALFREDO JOSE ALARCON ZUÑIGA**  
C.C. 0906554688  
Cert. Vot. No. 005-0199

*Eddy Gabriel Casal Ramirez*  
**EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ**  
C.C. 0923733380  
Cert. Vot. No. 003-0006

**EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 20 DE FEBRERO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001949** DE LA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, DE FECHA **31 DE MARZO DEL 2.014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE FEBRERO DEL 2.014**.

*Dr. Humberto Moya Flores*  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARRO

GUAYAQUIL, ABRIL 01 DEL 2.014

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.141  
FECHA DE REPERTORIO:02/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:09:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001949, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 31 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A., de fojas 31.258 a 31.280, Registro Mercantil número 1.199.

ORDEN: 13141



Guayaquil, 04 de abril de 2014

REVISADO POR: *ls*

*[Handwritten Signature]*  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO



BOY FEL QUE LOS FOTOCOPIOS QUE ANTECEDER  
COMPUESTAS DE 1000 FOJAS SON IGUAL  
AL ORIGINAL QUE SE ME EXHIBIO.  
11 0 ABR 2014  
PEDRO CARBO,

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Amando A. Correa Granoble  
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

N 792510



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0011130

Guayaquil, 14 ABR 2014

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MR W TRANSPORTE PESADO DE LUJO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm  
